



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO

DE 2021

()

Por el cual se modifica el párrafo 2 de artículo 10.4.2.1.3. Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la consagrada en el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 7 del artículo 4 del Decreto 4172 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme lo establecido en los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 1517 de 2021, este último artículo modificatorio del artículo 10.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, se dispuso la supresión de la Comisión Intersectorial para la Educación Económica y Financiera, y la Comisión Intersectorial para la Inclusión Financiera, para articular su gestión con la que desarrollaba la Comisión Intersectorial para la Banca de las Oportunidades, dando lugar a la creación de una única instancia denominada "Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades".

Que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 10.4.2.1.3 del Decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 10 del Decreto 1517 de 2021, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o su delegado, participa en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, como miembro y con la calidad de presidente de esta.

Que así mismo, el párrafo 2 de artículo 10.4.2.1.3. del Decreto 2555 de 2010 establece que "los ministros, directores de departamentos administrativos y superintendentes podrán delegar su participación en la Comisión Intersectorial en los empleados públicos de los niveles directivos vinculados a la entidad correspondiente", lo que excluye la posibilidad que el Ministro de Hacienda y Crédito Público delegue su participación en la mencionada Comisión en un empleado público de nivel directivo de

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades”.

la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF-, conforme las funciones que desarrolla esta Unidad.

Que según lo previsto en el Decreto 4172 de 2011, la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF- fue creada como organismo del orden nacional, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de apoyar, dentro del marco de política fijado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la gestión de este Ministerio para la preparación de la normativa para el ejercicio de la facultad de reglamentación en materia cambiaria, monetaria y crediticia y de las competencias de regulación e intervención en las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquiera otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, entre otras funciones.

Que de acuerdo con la mencionada normatividad y las competencias asignadas a la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF-, esta entidad se ha instituido como una instancia técnica independiente desarrolladora la política pública en materia financiera; particularidad que justifica la posibilidad de delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en un empleado público de nivel directivo de dicha Unidad para la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades.

Que esta posibilidad de delegación optimizará la participación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades, facilitando su articulación con las funciones que desarrolla la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF-.

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera – URF, aprobó por unanimidad el contenido del presente Decreto, mediante Acta No. XXX del XX de XXXX de XXX.

Que dentro del trámite del proyecto de decreto se cumplió con las formalidades previstas en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 270 de 2017 y el artículo 2 del Decreto 1273 de 2020.

DECRETA

Artículo 1. Modificación del párrafo 2 de artículo 10.4.2.1.3. del Decreto 2555 de 2010. Modifíquese el párrafo 2 de artículo 10.4.2.1.3. del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así:

*“**Parágrafo 2º.** Los ministros, directores de departamentos administrativos y superintendentes podrán delegar su participación en la Comisión Intersectorial en los empleados públicos de los niveles directivos vinculados a la entidad*

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la delegación del Ministro de Hacienda y Crédito Público en la Comisión Intersectorial para la Inclusión y Educación Económica y Financiera: Banca de las Oportunidades”.

correspondiente. El Ministro de Hacienda y Crédito Público también podrá delegar su participación en un empleado público del nivel directivo de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera -URF-”.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el parágrafo 2 de artículo 10.4.2.1.3. del Decreto 2555 de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO